

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, se procede por este Despacho a efectuar el control de admisibilidad de la demanda de RESICIÓN POR LESIÓN ENORME presentada por el apoderado judicial del señor ALIRIO ABEL GUECHA NIÑO en contra del señor **JULIO ERNESTO RINCÓN SALAMANCA**, con el fin de que se declare la lesión enorme en la venta derivada del contrato de compraventa contenido en la escritura pública N° 481 de 2016.

Revisado el libelo y sus anexos, se advierte que;

- 1.- Se observa que la parte demandante manifiesta que presentó derecho de petición con el fin de solicitar el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio objeto de litis, sin embargo, no se observa que se haya aportado el respectivo folio de matrícula con el fin de determinar la situación jurídica del inmueble.
- 2.- No cumple con lo señalado en el numeral 7° del artículo 82 del C.G. del P., puesto que en la demanda no se encuentra prestado el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 de la misma norma procesal.
- 3.- No cumple con lo señalado en el numeral 9° del artículo 82 del C.G. del P., por cuanto no establece exactamente la cuantía y su procedencia para tasarla.

De acuerdo a lo anterior, se dispone a **INADMITIR** la demanda, y conceder a la parte demandante, el término de cinco (5) días, para subsanar las falencias anotadas de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso

Conforme a lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Floresta,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Inadmitase la demanda para que la parte actora, en el término de **cinco (5) días** proceda conforme a lo señalado en la parte motiva, so pena de ser rechazada.

**SEGUNDO:** La parte demandante deberá aportar la corrección de la demanda, junto con las copias respectivas para traslado y archivo por mensaje de datos al correo electrónico [j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

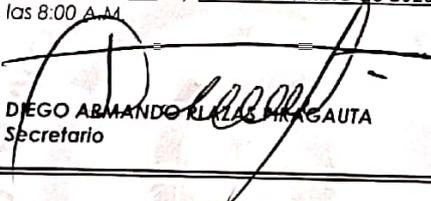
**TERCERO:** RECONOCER personería para actuar a la profesional del Derecho LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS identificada con C.C. N° 23.588.094

expedida en Floresta, y tarjeta profesional N° 57.286 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** Se le informa a las partes, que pueden consultar las actuaciones en el portal web Micrositio de la página de la Rama Judicial con el número de radicado 152764089001-2020-00019-00 y los memoriales pueden ser enviados al correo electrónico [j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfloresta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No **25** hoy **6 de noviembre de 2020**, siendo las 8:00 A.M.  
  
**DIEGO ARMANDO ROJAS ARAGAUTA**  
Secretario